



**No. Certificación: 0550**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Ustedes:

**ASOCIACION CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.**  
**PRESENTES:**

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE SENO, ENTRE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes y consideraciones.**

- 1.- El municipio libre, como base administrativa y democrática de la República Mexicana, cuenta con la responsabilidad de observar el bienestar de la población que radica en el territorio sobre el cual gobierna.
- 2.- De acuerdo con información del Instituto Nacional de Informática y Geografía, el cáncer de seno es una de las principales causas de mortandad en el Estado de Baja California Sur.
- 3.- Que la asociación civil denominada The Womens Wellness Foundation of Los Cabos tiene como fin el de establecer programas de prevención para el tratamiento oportuno del cáncer de mama y del cáncer cervico-uterino entre otros, razón por la cual obtuvo en donación un vehículo que cuenta con la habilidad para poder realizar exámenes de mamografía dentro del mismo, posibilitando realizar estos exámenes en zonas alejadas de la ciudad y de los centros especializados que cuentan con esta tecnología.
- 4.- Que en materia de salud, la Secretaría de Salud del Estado es la garante para mejorar y preservar la salud a través del ejercicio de sus funciones de rectoría del sector salud, la protección contra riesgos sanitarios y la prestación de servicios de salud oportunos, con alta calidad técnica y humana que fomenten la participación social; en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos para satisfacer las necesidades y responder a las expectativas de la población del Estado de Baja California Sur.



**No. Certificación: 0550**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.**

5.-Que la Asociación Civil denominada: "The Womens Wellness Foundation of Los Cabos" ha manifestado su deseo de ejercer su objeto social para incentivar así el diagnóstico y prevención del cáncer de seno en la población de Los Cabos.

6.-A razón de nuestra obligación por velar los intereses de la comunidad a la que pertenecemos, el realizar un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la asociación civil denominada: "The Womens Wellness Foundation of Los Cabos", para el apoyo bipartita en la medida de sus posibilidades como es el mantenimiento del vehículo automotor motivo del presente convenio.

7.-Por lo que en virtud de los considerandos anteriores, en mi calidad de Presidente Municipal tengo a bien presentar las bases integrantes del cuerpo clausular que se encontraría en el convenio mencionado en el punto 6 de los presentes considerandos, siendo estas las que siguen:

**PRIMERA.** El objeto del convenio tratará del apoyo en el uso adecuado del vehículo con el equipo médico de mamografía.

**SEGUNDA.** LCWWF se comprometerá a lo siguiente:

1. Otorgar al convenio de colaboración, la posesión física y jurídica del vehículo con el equipo médico de mamografía.
2. También se comprometerá a estar presente en las medidas de sus posibilidades, en los recorridos especializados que al efecto sean determinados, con la intención de realizar pláticas relativas al cáncer de seno.

**TERCERA. EL MUNICIPIO** se comprometerá a:

1. Realizar los trabajos de mantenimiento del vehículo automotor, exponiendo de manera ejemplificativa más no limitativa: limpieza, gasolina, aceite, líquido refrigerante, bandas, balatas, llantas, afinación y balanceo.
2. Otorgar los días asignados, un chofer que cuente con la experiencia y habilidad necesaria para la prudente y correcta conducción del vehículo automotor.
3. De manera conjunta con la Secretaría de Salud realizar los trabajos de mantenimiento necesarios para los equipos médicos de mamografía que se encuentran en el vehículo descrito.
4. Promocionar por cualquier forma la aplicación de este convenio en la comunidad de Los Cabos.

**CUARTA.** la Secretaría de Salud se compromete a:

1. Otorgar los días asignados, el personal médico capacitado que sea necesario, los cuales deberán ser cuando menos:
  - 1.1. Técnico radiólogo;
  - 1.2. Enfermera

Este personal estará capacitado para poder otorgar de manera conjunta, los servicios de atención médica necesarios y suficientes.

2. Manejar los equipos médicos que se otorguen al convenio de manera adecuada, para otorgar exámenes de mamografía a la población de Los Cabos.



**No. Certificación: 0550**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.**

5. De manera conjunta con el Municipio realizar los trabajos de mantenimiento necesarios para los equipos médicos de mamografía que se encuentran en el vehículo descrito.
3. Garantizar en todo momento la limpieza del equipo médico, capacitando al personal de limpieza de "EL MUNICIPIO" en la forma adecuada de realizar estos trabajos para otorgar mayor tiempo de uso y disfrute de los equipos médicos.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acordarían que para el cumplimiento del objeto del convenio, se deberá de cumplir con lo establecido en las leyes concernientes a la sanidad humana, previendo siempre y en todo momento la seguridad de la población en general, aplicando también las diversas disposiciones oficiales de observancia general como son las normas oficiales mexicanas relativas al manejo de los bienes que se integren al presente convenio.

**SEXTA.** Con motivo del uso adecuado del vehículo con el equipo médico de mamografía, las partes se comprometerían a calendarizar 6 días de manera mensual para ser usado en las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, contemplando también la posibilidad de que de manera mensual acudan a las delegaciones y subdelegaciones que integran el municipio de Los Cabos para realizar dichos los exámenes.

Esto se realizaría de la siguiente manera:

- I) Las partes deberán reunirse previo término de mes natural para calendarizar los días en que deberán disponer el personal necesario y suficiente para la conculcación de los fines del objeto del presente convenio, así como sus respectivas obligaciones, teniendo como días para el uso del vehículo con el equipo médico de mamografía los días martes y jueves.
- II) En virtud de lo anterior, el Municipio y la Secretaría de Salud del Estado se comprometerían a realizar las gestiones de promoción de los días en que se llevarán a cabo los exámenes de mamografía y las pláticas, así como los lugares en que se lleven a cabo.
- III) La Secretaría de Salud del Estado adecuará los horarios del personal garantizado para que acudan al o los lugares el día o días acordados para la realización de los exámenes de mamografía.
- IV) El Municipio adecuará los horarios del personal garantizado para que acuda al o los lugares el día o días acordados para la realización de los servicios de chofer.
- V) El día asignado para usar el vehículo con el equipo médico de mamografía, las partes realizarán las labores inherentes a sus funciones.

**SEPTIMA.** La Secretaría de Salud al tener lista la interpretación de los resultados generados con motivo de la correcta aplicación del equipo médico de mamografía, se comprometería al pleno uso de sus facultades para realizar el correcto trabajo social para asegurar a la persona que haya usado el equipo médico, la correcta, pronta y eficaz respuesta y/o tratamiento médico, si se necesitare.

**OCTAVA.** La asociación civil the Womens Wellness Foundation of Los Cabos se comprometerá a apoyar a la Secretaría de Salud del Estado en la consecución y concretización del aseguramiento descrito en el objeto del convenio propuesto.

**NOVENA.** El Municipio determinaría que sería el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Los Cabos (DIF Los Cabos) la que realice las labores de coordinación, desarrollo y ejecución de las gestiones y modificaciones al convenio, mediante coordinación con las dependencias municipales correspondientes.

**DÉCIMA.** El convenio iniciará en la fecha en que sea signado y tendrá una vigencia de dos años; con evaluaciones trimestrales que deberá ser realizado por las partes en virtud de la información que proporcione la coordinación de estadística de la Secretaría de Salud del Estado y demás datos que consideren pertinentes, pudiendo ser cancelado si la mayoría de las partes determinen que el programa no es necesario o genera un apoyo real a la comunidad de Los Cabos; también podrá ser cancelado en cualquier momento si las partes así lo refieren, notificando el abandono a las responsabilidades aquí estatuidas mediante escrito, a los domicilios correspondientes mencionados en las declaraciones del convenio.



**No. Certificación: 0550**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.**

***UNDÉCIMA.** El convenio podrá ser prorrogado o novado, dependiendo de la situación jurídica en que las partes se encuentren en el momento, para la continuidad del objetivo del presente convenio de colaboración.*

***DUODÉCIMA.** Cada una de las partes, en el ámbito de las funciones que en este convenio se detallan, serán responsables por sus labores, sin que por ello los demás integrantes deban ser llamados en razón de incumplimientos administrativos o violaciones jurídicas.*

8.- Por lo que una vez manifestado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes **puntos de acuerdo:**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante al Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:

**Primero.** El honorable Cabildo de la Honorable X Administración de Los Cabos aprueba la firma de un convenio de colaboración en materia de prevención de cáncer de seno entre el Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Asociación Civil denominada The Womens Wellness Foundation of Los Cabos, el cual deberá contener las bases integrantes del cuerpo clausular del convenio, las cuales fueron presentadas en el considerando 7, para su firma y ejecución; autorizándose para su firma a la Presidencia Municipal, Secretaría General Municipal y a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Los Cabos.

**Segundo.** Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.**

**C.C.P.** C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
C. DR. SERGIO BERBER RIOS, Dir. Municipal de Salud, del H. X Aytto de Los Cabos, B.C.S.  
Archivo.-